Marzo/Abril 2003

Año 16 Volumen 3

el CPA

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

16

Protegiendo el Bienestar Económico de Nuestro Pueblo

Notas sobre Recursos Humanos

LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por: José G. Náter Gautier

En Puerto Rico todo patrono con más de 10 empleados o que ha tenido un incidente donde haya habido muerte o más de tres personas hospitalizadas deberá mantener un registro de lesiones y enfermedades ocupacionales. Así lo exige la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975.

Esta ley ha sido recientemente enmendada por la ley Núm. 281 de 19 de diciembre del 2002. Entre las enmiendas aumentaron las penalidades por: proveer información falsa en cualquier solicitud, récord, informe o cualquier documento que se requiera por la oficina de O.S.H.O. La penalidad ahora es de un máximo de $25,000.00 y/o 6 meses de cárcel.

Resistirse intencionalmente, impedir o interferir con cualquier agente que esté haciendo una inspección podría ser castigado con multa de hasta $25,000.00 ó pena de reclusión de hasta 3 años. Inclusive, se faculta al Secretario del Trabajo a ordenar el cierre provisional , durante 72 horas, de su lugar específico de trabajo para el que se dispuso un plan de acción correctiva y no se cumplió con el mismo, poniendo en peligro la seguridad de los empleados.

Además, establece la obligación de notificar al Secretario del Trabajo dentro de las 8 horas siguientes de cualquier accidente grave o fatal, y de crear y promover los comités de seguridad en los lugares de trabajo.

Como verá, el legislador le puso dientes a la ley con la intención de motivar el que los patronos cumplan con los requerimientos de

Por otro lado, la forma de registro de lesiones y enfermedades también cambió. Ya usted no tiene que completar la forma OSHA-200 sino la OSHA-300 y postea la OSHA-300-A que es el resumen de los totales del año (2OSH Parte 1904.35). Es decir, que si su negocio tiene más de 10 empleados usted debe tener completada ambas formas, y en el caso que tenga más de un local deberá completar tantas formas como locales tenga en el que trabaje por lo menos 1 empleado.

Deberá registrar toda lesión que resulte en muerte, pérdida de conocimiento, días fuera del trabajo o tratamiento médico que no sea primeros auxilios. Así que si un empleado sufre una cortadura o se pincha con una aguja, o es removido por recomendación médica, hay que registrarlo.

Si el incidente se resolvió con una gestión de primeros auxilios como sería, por ejemplo, limpiar o lavar una herida superficial, usar algún medicamento que no requiera receta, no habrá obligación de registrarlo en la OSHA-300.

Asegúrese de haber completado las formas aquí mencionadas si tiene más de 10 empleados. La OSHA 300-A debió haberse posteado desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril. Si no está posteada usted no está cumpliendo con la ley.

A continuación, presentamos ejemplos de las formas.

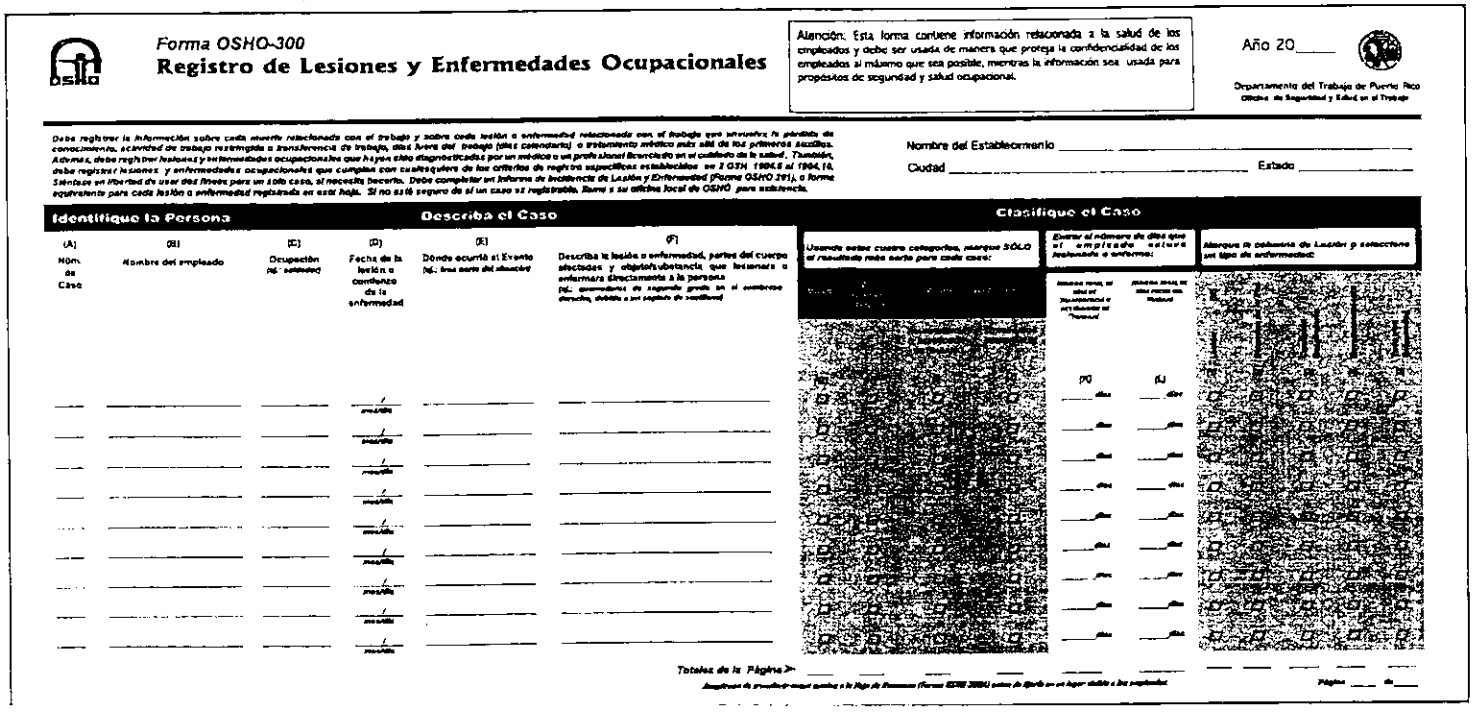

Forma OSHO-300

Registro de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales

Atención: Esta forma contiene información relacionada a la salud de los empleados y debe ser usada de manera que proteja la confidencialidad de los empleados al máximo que sea posible, mientras la información sea usada para propósitos de seguridad y salud ocupacional.

Año 20____

Departamento del Trabajo de Puerto Rico
Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre del Establecimiento _____

Ciudad _____ Estado _____

Identifique la Persona			Describa el Caso			Clasifique el Caso		
(A) Núm. de Caso	(B) Nombre del empleado	(C) Ocupación	(D) Fecha de la lesión o comienzo de la enfermedad	(E) Donde ocurrió el Evento	(F) Describa la lesión o enfermedad, partes del cuerpo afectadas y objeto/sustancia que lesionaron o enfermaron directamente a la persona	Usando sólo cuatro categorías, marque SÓLO el resultado más serio para cada caso:	Escriba el número de días que el empleado estuvo incapacitado o enfermo:	Marque la columna de Lesión o estas son tipo de enfermedad:

Totales de la Página>